

turno libre, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo 2-3-1643/1999, interpuesto por Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.), en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

17087 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de julio de 1999 sobre informatización de los Registros Civiles.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 19 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En el párrafo primero, línea 12, donde dice: «... disposición dinal 30...», debe decir: «... Disposición final 3.ª...»

En el párrafo sexto, línea segunda, donde dice «... artículo 9 número 13...», debe decir: «... artículo 9 número 3...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17088 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España»-1999 para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y de 16 de julio), regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas: «Turismo de España»-1999, enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. don Julio López Astor, Subdirector general de Competitividad y Desarrollo Turístico. Dirección General de Turismo.

Vocales: Ilma. Sra. doña Natalia Rodríguez-Salmones Cabeza, Directora del Instituto de Estudios Turísticos.

Ilmo. Sr. don Manuel Figuerola Palomo, Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Don Ruperto Donat Doménech, Director general de la Asociación de Mayoristas de Agencias de Viaje. AMAVE.

Don Horacio Díez del Barco, Jefe de Área de Mercados. TURESPAÑA.

Secretario: Don Javier Díez Miguel, Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial. Dirección General de Turismo. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

Madrid, 30 de julio de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero-Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

17089 *ORDEN de 21 de julio de 1999 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999 por el que conforme a lo dispuesto en la letra A) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por «Sorín Biomédica España, Sociedad Anónima», a través de su futura filial «Cobe Cardiovascular España, Sociedad Anónima», de los activos de «Gambro, Sociedad Anónima», dedicados al negocio cardiovascular.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999, por el que conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por «Sorín Biomédica España, Sociedad Anónima», a través de su futura filial «Cobe Cardiovascular España, Sociedad Anónima», de los activos de «Gambro, Sociedad Anónima», dedicados al negocio cardiovascular, que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada voluntariamente al Servicio de Defensa de la Competencia, por parte de la sociedad «Sorín Biomédica España, Sociedad Anónima», según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, modificada por el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, referente a una operación de concentración económica consistente en el proyecto de adquisición por «Sorín Biomédica España, Sociedad Anónima», a través de su futura filial «Cobe Cardiovascular España, Sociedad Anónima», de los activos de «Gambro, Sociedad Anónima», dedicados al negocio cardiovascular, notificación que dio lugar al expediente NV-161 del Servicio;

Resultando que, por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración notificada en los mercados de productos cardiovasculares en España;

Resultando que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para dictar el presente Acuerdo;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vista la normativa de aplicación, el Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda no oponerse a la operación de concentración económica consistente en el proyecto de adquisición por «Sorín Biomédica España, Sociedad Anónima», a través de su futura filial «Cobe Cardiovascular España, Sociedad Anónima», de los activos de «Gambro, Sociedad Anónima», dedicados al negocio cardiovascular.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

17090 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la Resolución de delegación de competencias de 29 de junio de 1999.*

Advertidos errores en la Resolución de esta Dirección General de 29 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio, por la que se delegan competencias en deter-